

RESUELVE RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR AQUACHILE MAULLÍN LIMITADA

RES. EX. N° 6/ ROL D-158-2023

CHILLÁN, 3 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento ; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a PÚblico y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Repùblica, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El resuelvo II de la Resolución Exenta N° 5/Rol D-158-2023 otorgó a la titular un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar una nueva versión refundida de su Programa de Cumplimiento con las observaciones consignadas en la parte considerativa de dicha resolución.

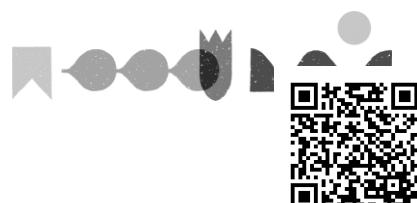
2° Según consta en los antecedentes, la Resolución Exenta N° 5/Rol D-158-2023 fue notificada mediante carta certificada entregada el 25 de septiembre de 2025, por lo que el plazo para presentar el programa refundido se encontraba vigente al momento de interponer la solicitud.

3° Con fecha 25 de septiembre de 2025, AquaChile Maullín Limitada solicitó a este Fiscal Instructor una ampliación del referido plazo, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, por el máximo legal que en derecho proceda.

4° El artículo 26 de la Ley N° 19.880 permite a la Administración ampliar los plazos establecidos por ella, a petición de parte interesada y antes

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo original, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se afecten derechos de terceros.

5° La solicitud se presenta dentro del plazo original, está debidamente fundada y no se advierte perjuicio para derechos de terceros, por lo que se estima procedente otorgar la ampliación por el máximo legal permitido.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR** en **cinco (5) días hábiles** el plazo otorgado en el resuelvo II de la RES. EX. N° 5/ ROL D-158-2023, de fecha 16 de septiembre de 2025, para que AquaChile Maullín Limitada presente el programa de cumplimiento refundido requerido.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la ley 19.880, al representante legal de AQUACHILE MAULLÍN LTDA., domiciliado en Avenida Cardonal s/n, Puerto Montt.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de AQUACHILE MAULLÍN LTDA. Avenida Cardonal s/n, Puerto Montt.

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la SMA.

Rol D-158-2023

